



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y  
EL MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**

---

Conste por el presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD MAYOR de SAN SIMÓN** y por otra parte el **MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**, sujeto al tenor de las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES):**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1.** La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** en adelante **UMSS**, institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, debidamente representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del H.C.U. Nº 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián Nº 591 esquina Reza, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**, representada por su Decana **Dra. Irma Mercedes Ivanovic Corrales**, designada mediante R.R. Nº 530/17 de 09 de junio de 2017, con domicilio legal en la calle Sucre frente a la Plaza Sucre, interior Campus Universitario de la ciudad de Cochabamba, que a los fines del presente convenio se denominarán: **FCJyP-UMSS**.
- 1.2.** **EL MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**, la Ley Nº 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, establece que las Direcciones Departamentales de Educación – DDE’s, son entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de la administración curricular en el departamento, representada legalmente a nivel departamental por el **Lic. Lorenzo Cruz Choque**, con C.I. 2764838Or., con domicilio en C. Ecuador Nº E-442, del Departamento de Cochabamba, designado por Resolución Ministerial Nº 866/2015 de 13 de noviembre de 2015 La Paz, que a los efectos del presente se denominara: **MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION - INSTITUCION PATROCINADORA**.

**SEGUNDA.- (ANTECEDENTES):**

**LA UMSS** es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.





La **FCJyP-UMSS**, es una unidad académica cuya misión principal corresponde a la formación de profesionales en Ciencias Jurídicas y Políticas (Abogados y Politólogos), que cumple su misión social a través de la Dirección de Interacción Social Facultativa y Consultorio Jurídico Popular, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo y al servicio de su pueblo, en una visión de facilitar gratuitamente servicios plurijurídicos en beneficio de la sociedad y de completar y participar en la formación práctica de destrezas y habilidades jurídico legales de los estudiantes de la Carrera de Derecho para lograr idoneidad y calidad académica profesional como Abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, dotados en conciencia crítica y que respondan a las necesidades del desarrollo regional y nacional; así mismo, administra el **INTERNADO ROTATORIO DE PRÁCTICA FORENSE**, aprobado por Resolución del H.C.F. N° 24/09 de 15/07/09 y R.R. N° 475/09 de 20 /11/09, que constituye una modalidad de graduación para egresados de la Carrera de Derecho, para la obtención del título de Abogado en Provisión Nacional, mediante la realización de prácticas laborales jurídicas en diferentes instituciones del Estado Plurinacional.

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**, fue creada el 20 de diciembre de 2010 con la Ley N° 070, Ley de Educación "AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ" Art. 78 (Nivel Departamental de Gestión del Sistema Educativo Plurinacional) conformado por las siguientes instancias.

- a) Direcciones Departamentales – DDE, entidades descentralizadas del Ministerio de Educación, responsables de la implementación de las políticas educativas y de administración y gestión de los recursos en el ámbito de jurisdicción, funciones y competencias establecidas en la normalidad.

Su misión es implementar de manera transparente y oportuna las políticas y estrategias educativas, de administración y gestión de los recursos en el ámbito de su jurisdicción, competencia y función.

La visión de la Dirección Departamental de Educación garantiza una Educación Productiva Comunitaria y de Calidad para todos, con pertinencia socio cultural para la construcción de una nueva sociedad justa digna, en equilibrio y relación armónica con la madre tierra, la naturaleza y el cosmos, a través del fortalecimiento de la gestión institucional de manera participativa, dinamizadora y transparente en el marco de la Constitución Política del Estado plurinacional.

Su objetivo principal es lograr una buena gestión institucional y transformación curricular del sistema Educativo plurinacional garantizando la formación integral – holística, calidad educativa, cobertura y permanencia escolar; a través de una adecuada y transparente planificación organización, ejecución, dirección y evaluación de la administración y gestión institucional, generando condiciones favorables de interrelación e interacción de recursos y con la participación activa y comprometida de las instancias de participación social educativo comunitario para la transformación formación de una nueva sociedad con justicia y equidad para vivir bien.

### **TERCERO.- (OBJETO):**

Promover y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional mediante la realización de pasantías o prácticas denominadas Internado Rotatorio de Práctica Forense, para egresados de





la Carrera de Derecho, en dependencias del **MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.**

**CUARTO.- (COMPROMISOS INSTITUCIONALES):**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION – DDE:** se compromete a:

1. Requerir mediante carta a la Dirección del Consultorio Jurídico Popular el número de plazas de egresados para realizar el Internado de Practica Forense, especificando el lugar o dependencia donde se realizará el internado, así como, las materias de Derecho que se aplican y pedir una copia de las Convocatoria Pública.
2. Asignar a los Internos los respectivos Tutores Institucionales (Supervisores institucionales: profesional Abogado) y comunicar por escrito esta asignación al Director del Consultorio Jurídico Popular.
3. Solicitar capacitación para los Tutores Institucionales en el sistema de seguimiento y calificación.
4. Dotar a los internos de material de oficina necesario y condiciones para que desempeñen adecuadamente sus funciones por el periodo de un año calendario.
5. Establecer, en su caso, un compromiso individual con cada Interno, en el que se determinarán las condiciones específicas de las tareas jurídicas legales a desarrollar, días, horario, etc., tareas que no establecen vínculo laboral alguno por parte de la Institución requirente hacia el Interno.
6. Los Tutores Institucionales de la institución requirente deberán realizar oportunamente la calificación cualitativa y el visto bueno respectivo en los Libros Diarios, Informes Mensuales y Trimestrales de los Internos a su cargo, para su presentación trimestral, máximo dentro las 72 horas al cumplimiento de cada trimestre, conforme al Reglamento, en caso de incumplimiento de los informes y plazos, el Interno quedará inhabilitado automáticamente.
7. Recibir y colaborar al personal designado del Consultorio Jurídico Popular UMSS, en el seguimiento y supervisión de los Internos.
8. Dar cumplimiento de las circulares o instructivas emitidas por FCJyP- UMSS, respecto a los internos, en su caso otorgar permiso respectivo cuando lo requieran.
9. Asignar tareas a los internos específicamente en el área Jurídico legal.
10. Tomar provisiones para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 1321 en cuanto al derecho del estipendio para los Internos.

**La FCJyP-UMSS: se compromete a:**

1. Emitir convocatoria pública para la realización del Internado de Práctica Forense a requerimiento del MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.
2. Desarrollar el proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Internado de Práctica Forense, detallando los datos personales, criterios de desempeño académico y otros que resulten pertinentes.
3. Remitir la nómina de internos mediante visitas periódicas y otras.



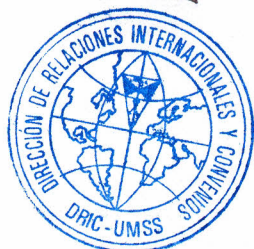


4. Explicar el proceso de seguimiento y calificación a los Internos y a los Tutores Institucionales.
5. Designar al Tutor Académico a cargo del Interno.
6. Realizar seguimiento a los internos mediante visitas periódicas y otras.
7. Realizar la calificación Final conforme al Reglamento vigente de los Libros Diarios, Informes Mensuales y Trimestrales y elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera de Derecho para su aprobación y homologación correspondiente.
8. Emitir circulares, instructivas, memorándums, etc., de cumplimiento obligatorio para los internos y en su caso, para el MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.
9. Expedir Testimonios de las Actas de Calificación Final a petición de los internos para el trámite de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Abogado.

#### QUINTO.- (DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTERNOS):

1. Cumplir con todos los requisitos de postulación y Reglamentos de Internado de Practica Forense, instructivas, circulares, cartas, requerimientos, memorándums, etc., emanados de la Dirección del Consultorio Jurídico Popular de la FCJyP-UMSS y los reglamentos del MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION.
2. Comprometerse a cumplir su Internado de Práctica Forense durante un año calendario en las condiciones de trabajo propias de la institución requirente, y de acuerdo a lo establecido en el convenio interinstitucional.
3. Asistir puntualmente en los días y horarios determinados por la institución requirente, con vestimenta adecuada a las tareas que cumple.
4. Mantener la confidencialidad de cualquier información que se considere reservada.
5. Elaborar y presentar oportunamente, sus informes diarios, semanales, mensuales, trimestrales, hasta las 72 horas de cumplido el plazo del trimestre, conforme al Reglamento, en caso que, el Tutor Institucional no hubiera querido o podido firmar dichos informes, el interno debe presentar sus informes "dentro del plazo establecido" sin la firma del Tutor Institucional, como prueba de su cumplimiento, bajo sanción de quedar inhabilitado.
6. Cuidar la formalidad de suscribir debidamente el Acta de Apertura y el Acta de Clausura en el Libro Diario, este último con firmar del representante institucional acreditando que no tiene, ni queda nada pendiente.
7. Observar buena conducta, respetando las buenas costumbres y la moral adecuada dentro la institución donde realiza el Internado de Practica Forense
8. Solicitar el trámite de conclusión del Internado de Práctica Forense.
9. Ser tratado con respeto y desarrollar necesariamente tareas de praxis jurídica legal, en el horario establecido.
10. Solicitar el cumplimiento del Decreto Supremo Nº1321.
11. Solicitar el material de oficina necesario para realizar su praxis legal.
12. A solicitar y portar su credencial respectiva.

**SEXTO.- (DURACION DEL INTERNADO):** El Internado de Práctica Forense que realizará el egresado como modalidad de titulación, tendrá una duración de **un año calendario**, que se computará a partir de la suscripción del Acta de Apertura que deberá ser suscrito por el Tutor Institucional y el Tutor Académico. En caso de conclusión fuera del plazo de vigencia y duración





del convenio, ambas partes se comprometen validar plenamente las labores del Interno hasta su culminación.

**SEPTIMO.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO):** El presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá plazo de duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes. Pero además, su vigencia y términos surtirán efectos válidos, en caso de Internos que tuvieran pendiente su culminación.

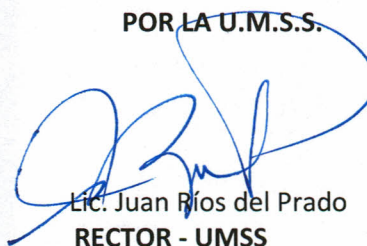
**OCTAVO.- (ACEPTACIÓN):** En señal de conformidad con cada una de las clausulas, firman al pie del presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo valor y tenor, a los treinta (30) días del mes de junio del 2017.

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE  
EDUCACION**

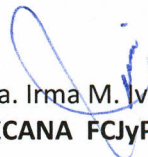


Lic. Lorenzo Cruz Choque  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA U.M.S.S.**



Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR - UMSS**



Dra. Irma M. Ivanovic Corrales  
**DECANA FCJyP-UMSS**



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**